"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firmado digitalmente por MACHACA ZEVALLOS Wilber Edgar FAU 20448626114 soft
Cargo: Jefe De La Unidad Administrativa Y De Finanzas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2025 10:45:57 -05:00

Puno, 16 de Junio del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000094-2025-UAF-GAD-CSJPU-PJ

VISTOS: El Informe N°000776-2025-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Coordinadora I de Personal de la Corte Superior de Justicia de Puno; el Informe N°000208-2025-UAL-P-CSJPU-PJ, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Puno; el Informe N°000180-2025-CPP-UPD-GAD-CSJPU-PJ, de fecha 05 de junio de 2025, emitido por el Coordinador I de Planes y Presupuestos de la Corte Superior de Justicia de Puno, sobre la liquidación de Beneficios Sociales de los exservidores: **1) ESCALANTE HANCCO RICHARD ISIDRO y 2) QUISPE CUNO ROSEMARY LEONOR**; comprendidos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº728, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución Administrativa Nº114-2012-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se constituye a la Corte Superior de Justicia de Puno como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N°090-2018-CE-PJ, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, estableciendo en su Artículo 33°, inciso 13, como función específica de la Unidad de Administración y Finanzas, en materia de Recursos Humanos, el *"Emitir resoluciones de primera instancia para el reconocimiento de los derechos y beneficios del personal activo de la Corte Superior de Justicia, así como de sus pensionistas".*

SEGUNDO: Que, el Decreto Legislativo Nº650 – Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, señala en su artículo 1° lo siguiente: "La compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia."; así mismo, se señala en su artículo 2° que la compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos y en su artículo 3° lo siguiente: "*La compensación por tiempo de servicios que se devengue al cese del trabajador por período menor a un semestre le será pagada directamente por el empleador (…) La remuneración computable será la vigente a la fecha del cese*". Por otro lado, el Decreto Supremo N°012-92-TR - Reglamento del Decreto Legislativo Nº713 sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, establece en su artículo 23° lo siguiente: *"Para que proceda el abono de récord trunco vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador. Cumplido este requisito el récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables*

Firmado digitalmente por ZIRENA ASENCIO Paola Karin FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 18:03:26 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA QUISPE Julmer FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 15:20:52 -05:00

Firmado digitalmente por MAMANI YANA Marco Antonio FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 15:05:25 -05:00

hubiera laborado, respectivamente.”. Asimismo, el Decreto Supremo Nº005-2002-TR - Normas reglamentarias de la Ley que regula el otorgamiento de gratificaciones para trabajadores del régimen de la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad, establece en su artículo 5° lo siguiente: *“El derecho a la gratificación trunca se origina al momento del cese del trabajador, siempre que tenga cuando menos un mes íntegro de servicios.”*

Que, habiendo concluido el vínculo laboral de los ex servidores detallados líneas arriba, quienes se encontraban comprendidos bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulada por el Decreto Legislativo Nº728, deviene la necesidad de liquidar y atender los Beneficios Sociales generados como consecuencia del periodo laborado en esta Corte Superior de Justicia de Puno.

TERCERO: Que, mediante Informe N°000776-2025-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Coordinadora I de Personal de la Corte Superior de Justicia de Puno, opina que se autorice el pago por la suma de **S*/* 24,924.07 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 07/100 SOLES),** por concepto de pago de Compensación por Tiempo de Servicios, Compensación Vacacional, Gratificación Trunca y Asignación Excepcional, previo descuento de Ley y el monto que incluye el aporte que debe hacer el empleador a EsSalud, por la suma de **S*/*. 1,455.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES),** conforme se tiene detallado en el Anexo I adjunto al informe a favor de los ex servidores: **1) ESCALANTE HANCCO RICHARD ISIDRO y 2) QUISPE CUNO ROSEMARY LEONOR**; comprendidos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº728. Así mismo, que se descuente de los beneficios sociales que les corresponde a los exservidores: **1) ESCALANTE HANCCO RICHARD ISIDRO y 2) QUISPE CUNO ROSEMARY LEONOR,** la suma total de **S*/* 2,007.16 (DOS MIL SIETE CON 16/100 SOLES)**, conforme se tiene detallado en el Anexo II adjunto al informe.

CUARTO: Que, mediante el Informe N°000208-2025-UAL-P-CSJPU-PJ, de fecha 02 de junio de 2025, el Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Puno, concluye lo siguiente: *“Conforme a lo desarrollado precedentemente, esta oficina es de la **OPINIÓN** que se autorice el pago de liquidación de beneficios sociales de los servidores (…) Escalante Hancco Richard Isidro y (…) Quispe Cuno Rosemary Leonor, tras el acaecimiento de su cese, comprendidos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, por los conceptos, descuento y montos descritos en los Informes (…) emitidos por la Coordinación I de Personal en su condición de área técnica especializada en materia de recursos humanos, previa disponibilidad presupuestal.”* (Cursiva nuestra).

QUINTO: Finalmente, mediante Informe N° 000180-2025-CPP-UPD-GAD-CSJPU-PJ, de fecha 05 de junio de 2025, emitido por el Coordinador I de Planes y Presupuestos de la Corte Superior de Justicia de Puno, se informa lo siguiente: *“Por las consideraciones expuestas y conforme la revisión de actuados, esta dependencia **OPINA QUE SE AUTORICE EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**, y se ejecute tomando en*

Firma Digital
Firmado digitalmente por ZIRENA ASENCIO Paola Karin FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 18:03:26 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por SOSA QUISPE Julmer FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 15:20:52 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por MAMANI YANA Marco Antonio FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 15:05:25 -05:00

consideración la Certificación de Crédito Presupuestario Nota 0000002-2025, (respecto al cual la Coordinación de personal deberá requerir la modificación presupuesta correspondiente en caso de ser necesario), conforme el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	***Tramite / Solicitud***	***Secuencia Funcional***	***Específica de Gasto***	***Descripción de Específica de Gasto***
ESCALANTE HANCCO RICHARD ISIDRO ***QUISPE CUNO ROSEMARY LEONOR***	*Beneficios Sociales*	*00010*	*2.1.4.1.1.1* *2.1.4.1.1.6* *2.1.1.9.1.1* *2.1.11.2 99* *2.1.3.1.1.1.4*	*Compensación por tiempo de Servicios* *Compensación Vacacional* *Gratificaciones* *Otras Remuneraciones y Complementos* *Contribuciones a ESSALUD*

Asimismo, es preciso señalar que el presente Informe, concordado con la Programación de Compromiso Anual – PCA, no convalida los actos o acciones que realicen las áreas con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en utilización financiera de los recursos públicos asignados, así como tampoco en ningún caso, la PCA constituye sustento legal para la aprobación de las modificaciones presupuestales." (Cursiva nuestra).

Por lo que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº728, Decreto Legislativo Nº650, Decreto Legislativo N°713, Ley Nº27735 y Resolución Administrativa Nº090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR EL PAGO por la suma de **S/ 24,924.07 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 07/100 SOLES),** por concepto de pago de Compensación por Tiempo de Servicios, Compensación Vacacional, Gratificación Trunca y Asignación Excepcional, previo descuento de Ley y el monto que incluye el aporte que debe hacer el empleador a EsSalud, por la suma de **S/. 1,455.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES),** a favor de los exservidores: **1) ESCALANTE HANCCO RICHARD ISIDRO y 2) QUISPE CUNO ROSEMARY LEONOR**; comprendidos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº728; conforme se tiene detallado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Firma Digital
Firmado digitalmente por ZIRENA ASENCIO Paola Karin FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 18:03:26 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por SOSA QUISPE Julmer FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 15:20:52 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por MAMANI YANA Marco Antonio FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 15:05:25 -05:00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESCUÉNTESE** de los beneficios sociales que les corresponde a los ex servidores: **1) ESCALANTE HANCCO RICHARD ISIDRO y 2) QUISPE CUNO ROSEMARY LEONOR,** la suma total de **S/ 2,007.16 (DOS MIL SIETE CON 16/100 SOLES)**, conforme se tiene detallado en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – El egreso que origine la presente resolución afectará la Certificación de Crédito Presupuestario Nota 0000002-2025, conforme lo precisado en el Informe N° 000180-2025-CPP-UPD-GAD-CSJPU-PJ, emitido por el Coordinador I de Planes y Presupuestos, del Programa, Sub - Programa, Actividad y Componente que corresponda con cargo del Ejercicio Presupuestal vigente de la Unidad Ejecutora N°001473 – Corte Superior de Justicia de Puno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

WILBER EDGAR MACHACA ZEVALLOS
Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas
Corte Superior de Justicia de Puno

WMZ/acc

Firma Digital
Firmado digitalmente por ZIRENA ASENCIO Paola Karin FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 18:03:26 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por SOSA QUISPE Julmer FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 15:20:52 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por MAMANI YANA Marco Antonio FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 15:05:25 -05:00